

LAS 10 CLAVES SOBRE LA NUEVA NORMATIVA QUE AFECTA A TUS DISEÑOS Y MODELOS

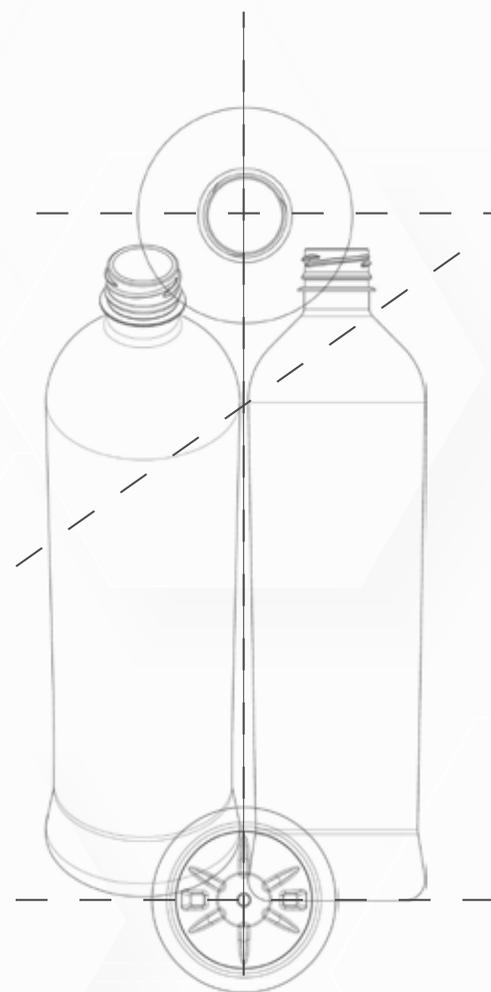
Todo lo que necesitas saber para proteger tus diseños y modelos en 2025



Dada la importancia de los diseños y modelos, y con el objetivo de modernizar la legislación, facilitar el registro y armonizar las normas y procedimiento nacionales y de la UE, El Consejo y el Parlamento Europeo modifican su normativa de protección.

¿Cuándo se implementa la nueva Normativa?

El Reglamento será aplicable en toda la UE desde que entre en vigor (fecha estimada: febrero de 2025). Los estados miembros dispondrán de 36 meses para la adopción de medidas.



LA NORMATIVA EN 10 PUNTOS

Principales modificaciones y cómo afecta a la protección de tus diseños y modelos:

1

NUEVA DENOMINACIÓN

Los diseños y modelos registrados en una solicitud múltiple, se denominarán (REUD), mientras que los europeos no registrados se denominarán (UEUD).

2

MÁS DIBUJOS Y MODELOS EN UNA ÚNICA SOLICITUD

Se permite añadir más diseños eliminando el requisito de «unidad de clase», con un máximo de 50 dibujos o modelos por solicitud de dibujo o modelo múltiple.

3

NOVEDADES EN LA PRESENTACIÓN

Se suprime la opción de presentar una muestra para representar el dibujo o modelo. Se podrán presentar solicitudes en formato de vídeo que representen una secuencia animada, en lugar de presentar fotogramas individuales de la animación.

Podrán contar con protección aquellos diseños que no sean visibles en su uso cotidiano, a no ser que estos diseños formen parte de un producto complejo y no puedan visualizarse una vez montados en su uso normal, en cuyo caso dicho diseño no quedará protegido.

4

NOTIFICACIONES Y COSTE

Las Oficinas de registro notificarán las fechas de expiración de la protección. Se aumentan las Tasas de protección de diseños y modelos a escala UE.

5

NUEVOS "PRODUCTOS" PARA DISEÑOS

Se considera que un diseño puede proteger "productos", tales como envases, juegos de artículos, atuendos, disposición espacial de elementos destinados a formar un ambiente interior, obras gráficas o símbolos en 2D, logotipos, patrones de superficie, caracteres tipográficos e interfaces gráficas de usuario.

Pero dentro de la definición de producto se recogen también, no sólo los artículos industriales o artesanales, sino los objetos que se materializan en formas digitales (movimiento, transición y otro tipo de animaciones).

No serán protegibles elementos del patrimonio cultural de interés nacional.

6

DISEÑOS DIGITALES

Se permitirá proteger los diseños y modelos en forma digital incluyendo diseños que permanecen en el metaverso, NFT'S, interfaces gráficas de usuario (GUI) y archivos CAD en 3D para imprimir modelos en 3D.

7

USO

El alcance de protección del diseño se extiende a la creación, descarga, copia, intercambio o distribución de cualquier soporte o programa informático que incorpore el diseño.

Los diseños se podrán utilizar con fines de comentario, crítica y parodia, siempre que se respeten las prácticas comerciales legales y no se perjudique su explotación.

8

PROTECCIÓN

Los titulares de los derechos podrán indicar que su dibujo o modelo está registrado mostrando la letra "D" dentro de un círculo en cualquier producto que incorpore o presente el dibujo o modelo registrado.

9

NULIDAD

Se exigirá a los Estados miembros que establezcan procedimientos administrativos de nulidad para diseños y modelos registrados.

10

CLAÚSULA ESPECÍFICA "PIEZAS DE RECAMBIO"

Nueva cláusula para liberalizar el mercado de piezas de recambio que aclara que no existirá protección para un dibujo o modelo de una pieza de recambio igual que la original que constituya un componente de un producto complejo que se utilice con el único fin de reparar dicho producto complejo para devolverle su aspecto original.

Esta cláusula tiene por objeto liberalizar el mercado de piezas de recambio y garantizar que los consumidores de la UE dispongan de piezas de recambio más accesibles para su reparación.

La apariencia visual es un **factor determinante** en la elección final de un producto por parte del consumidor, lo que supone:



Una ventaja competitiva frente a otros productos.



Aumento del valor empresarial y del producto.



Mejora del retorno económico.

Por este motivo es **imprescindible una sólida protección** frente a las copias o imitaciones.



PONS IP, Consultora Global especializada en Propiedad Industrial e Intelectual. Entendemos la Propiedad Industrial e Intelectual como un pilar fundamental de la estrategia global de negocio.

Diseñamos soluciones a medida que mejoran la competitividad de las empresas, adaptadas a sus necesidades. Aportamos valor a las organizaciones desde las primeras fases de desarrollo de una idea/invención, hasta su lanzamiento en el mercado y posterior explotación.

Marcas y Brand Intelligence | Patentes, Desarrollo Tecnológico e Innovación | Valoración de Activos Intangibles | Privacidad, Protección de Datos y Seguridad de la Información | Compliance | TMT Technology, Media & Telecom | Soluciones Legaltech

www.ponsip.com